

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 82.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Miércoles 2 de mayo de 1956

Núm. 123

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE MARINA			
<i>Orden</i> de 2 de abril de 1956 por la que se declaran admitidos a examen como aspirantes a ingreso en los Cuerpos de la Armada a los señores que se relacionan	2870	<i>Orden</i> de 18 de abril de 1956 por la que se concede subvenciones a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial con cargo al Patrimonio de la Junta Central del Ramo	2876
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 24 de marzo de 1956 por la que se nombra para cargos directivos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona a los señores que se indican	2874	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «El lenguaje activo en la Escuela Primaria»	2874	<i>Orden</i> de 10 de abril de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Miller y Compañía	2876
Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Mis dictados»	2874	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Mis dictados»	2874	<i>Orden</i> de 11 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de febrero último en el recurso contencioso-administrativo número 3.910 interpuesto por «John Haig And Company Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1951...	2877
Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueban como libros escolares de Enseñanza Primaria los que se citan de la Editorial Afrodisio Aguado, S. A.	2874	Otra de 11 de abril de 1956 por la que se rectifica parcialmente la de 2 de marzo de 1956 que modifica la distribución de indemnizaciones al personal facultativo de los Cuerpos de Minas	2877
Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueban como libros escolares de Enseñanza Primaria los que se citan de don Filemón Blázquez Castro	2874	Otra de 11 de abril de 1956 por la que se declara supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas a don José Luis Sobrino Vicente	2877
Otra de 7 de abril de 1956 por la que se aprueban como libros escolares de Enseñanza Primaria los que se citan de la Editorial Herper	2874	Otra de 11 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 17 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo número 3.360, interpuesto por Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1950	2877
Otra de 7 de abril de 1956 por la que se dispone se distribuya el crédito de 28.000.000 de pesetas consignado para gastos de material de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria	2875	Otra de 11 de abril de 1956 por la que se admite en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Adolfo Vega Menéndez	2877
Otra de 9 de abril de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en el casco del Ayuntamiento de Cieza (Murcia)	2875	Otra de 12 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.731 interpuesto por don Alfonso Ungria Gallardo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1951	2878
Otra de 9 de abril de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección Escolar «Apostolado Social Católico», de Vigo	2875	Otra de 12 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.247, interpuesto por Puigmal, S. A., y otras, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1937	2878
Otra de 14 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entablado por don Amador Noriega González contra Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953	2876		

PAGINA

PAGINA

Orden de 12 de abril de 1956 por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor Simon Saint-Bois	2878
Otra de 14 de abril de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.686, interpuesto por Uralita, S. A., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1951	2878
Otra de 12 de abril de 1956 por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Eulogio de Alvaro y Alvaro	2878
Otra de 14 de abril de 1956 por la que se declaran supernumerarios a los Ingenieros Industriales don Antonio de P. Ortega Costa y don Luis Castellano Barrenechea	2879
Otra de 12 de abril de 1956 por la que se declara supernumerario al Ingeniero Jefe de segunda clase don Manuel Puyuelo Salinas	2879

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes de 17 y 23 de abril de 1956 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 2.301, 3.458, 3.859, 2.225 y 2.460, interpuestos por los señores que se indican	2879
Orden de 23 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.460, interpuesto por don José Ramírez Ferrández	2880
Otra de 23 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.474, interpuesto por don Ernesto Sánchez García y otros	2880

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 26 de abril de 1956 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional al corrigendo Carlos Ballesteros Guerrero	2880
--	------

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 25 de abril de 1956 por la que se nombra Diplomado de Taquigrafía del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento al funcionario del mismo don Eugenio Oncina Jiménez	2880
---	------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 16 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Adriano Campos Lorenzo, propietario del Hotel Roma, de Orense	2880
--	------

Orden de 31 de marzo de 1956 por la que se constituye la Junta Local de Turismo en Pobia de Segur (Lérida)	2881
Otra de 31 de marzo de 1956 por la que se constituye la Junta Local de Turismo en Mérida (Badajoz)	2881
Otra de 2 de abril de 1956 por la que se constituye la Junta Local de Turismo en Toro (Zamora)	2881

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Subsecretaria. — Convocando a doña María del Pilar de Chaves y Lemery, don Ignacio Arenillas y López de Chaves y a doña María de Begoña Pascual de Quinto en el expediente de sucesión del título de Duque de la Conquista	2881
Dirección General de Justicia. — Anunciando concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la Rama de Tribunales de las plazas que se relacionan	2881
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de San Andrés», instituida en Badalona (Barcelona), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	2882
GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. — Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican	2882
Dirección General de Arquitectura y Urbanismo. —Convocando nuevo concurso para la ejecución de las obras de «Tercera fase» del Centro de Asistencia Benéfico Social en «La Ventilla», Madrid	2883
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a la Agrupación de Regantes de Ribas de la Valduerna para aprovechar aguas del río Duerna con destino a riegos	2883
EDUCACION NACIONAL — Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando por segunda vez la subasta de obras de construcción de una Escuela unitaria y vivienda para Maestro en Acebosa, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander)	2884
Anunciando subasta pública para realizar las obras de reparación en el Grupo Escolar de Ribas de Freser (Gerona)	2884
Dirección General de Enseñanza Laboral. —Transcribiendo lista de los opositores admitidos y excluidos para cubrir las plazas del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, de «Historia de las Artes Decorativas» y de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa»	2884
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 2 de abril de 1956 por la que se declaran admitidos a examen como aspirantes a ingreso en los Cuerpos de la Armada a los señores que se relacionan.

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones convocadas por la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955 («D. O.» núm. 264) como candidatos a ingreso en los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican, se declaran admitidos a examen los siguientes, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio y de la fecha en que deben efectuar su presentación en el mismo:

OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO GENERAL**PRIMER GRUPO**

Jueves, 3 de mayo, a las nueve horas

1. D. José Antonio Alcina del Cuvillo. Documentación incompleta.
2. D. Antonio Garáu García.

3. D. Antonio Brotóns Die.—Documentación incompleta.
4. D. Ricardo de Dolarea Calvar.
5. D. Carlos Sierra Cuéllar.
6. D. Luis Gonzalo García Ruiz.—Documentación incompleta.
7. D. Benito Cañas González.
8. D. Julio López Sánchez.
9. D. Santiago Pérez Quirós.
10. D. José Benavente Sierra.
11. D. Vicente Fernández Martínez.—Documentación incompleta.
12. D. Tomás García Romero.
13. D. Jesús Díaz de Río y Sanchez Ocaña.
14. D. Rafael A. Méndez Martínez.
15. D. Rafael de Ugarte y de la Azuela.
16. D. José María Badia Varela.
17. D. José Luis Pastor Faura.
18. D. José Carlos Gómez Taylor.
19. D. Francisco Moreira Canosa.
20. D. Juan Luis González García.—Documentación incompleta.
21. D. Luis García García.
22. D. Juan Alvarez de Toledo y Merry del Val.
23. D. Joaquín Anaya Molina.
24. D. Carlos Paz Prego
25. D. José Poblaciones Porta.
26. D. Alejandro Santelices Collado.
27. D. Miguel Alcaraz Robles.
28. D. Joaquín Pita de Veiga Jáudenes.
29. D. Manuel Ruiz Tarazona.

30. D. Enrique Molla Maestre.
31. D. Carlos Manuel Carballada Rodríguez.
32. D. Juan Antonio Martínez Esparza Vallente.
33. D. José María Sánchez Ortiz.
34. D. Fernando González Iglesias.
35. D. Juan Benito Antón Sánchez.
36. D. José Valero Avezuela.
37. D. José Robles Musso.
38. D. Luis Boedo Ossorio.
39. D. Daniel Yusti Muñoz-Delgado.
40. D. José Luis Gaiztauro y Verdugo.
41. D. Manuel Camiña Romero.
42. D. Manuel Nadal de Uhler.
43. D. Pedro Cayán Cubero.
44. D. Antonio Pasquín Otero.
45. D. Santiago Farfán Cisneros.
46. D. José Antonio Maza García.
47. D. Eugenio Baturone Santiago.
48. D. Antonio Collado Cobrerros.
49. D. Francisco Rodríguez Rubio.
50. D. Juan Manuel Ruiz de Velasco Bellas.
51. D. Alfonso Mosquera Areces
52. D. Vicente Reiriz Pérez.
53. D. José Antonio Nostares García.
54. D. Emilio Bonaplata González de Mendoza.
55. D. José Luis González Sánchez.
56. D. Salvador Cascales Angosto.
57. D. Andrés Elvira García.
58. D. Vicente Rodríguez Junquera.

- 59. D. Miguel Angel Gonzalez-Posada y Alvarez-Casco.
- 60. D. José Manuel Muñoz Sánchez.
- 61. D. Néstor Pazos Corgo.
- 62. D. Jose Carlos Couce Gainzos.
- 63. D. Rafael Arañil Pérez.
- 64. D. Cristóbal González-Aller Suevos
- 65. D. Jaime Cervera Covantes.
- 66. D. Antonio Esquivel Jiménez.
- 67. D. Jesús Lobera Gil.
- 68. D. José Ramón Martínez Ales.

SEGUNDO GRUPO

Viernes, 4 de mayo, a las nueve horas

- 69. D. Manuel Suárez González.
- 70. D. José María Fernández Marín.— Documentación incompleta.
- 71. D. Miguel Fontenla Rojí
- 72. D. José Miguel Porto Romero.
- 73. D. Emilio Fernández Millán.
- 74. D. Ignacio Vignote Alonso.
- 75. D. Jesús de María Accto.
- 76. D. Juan José Abarrán Espejo.
- 77. D. Enrique Oubiña López.
- 78. D. Juan Manuel García Teibal.
- 79. D. Federico de Pazos Lozano.
- 80. D. José Gómez-Imaz Fresneda.
- 81. D. Julio Marra-López Pardo.
- 82. D. Antonio Zori Almansa.
- 83. D. José Luis Moreno Pérez.
- 84. D. José Manuel Díaz del Río.
- 85. D. Avelino López García.— Documentación incompleta.
- 86. D. Carlos Martínez-Carrasco Sáez.
- 87. D. Jaime Fernández Pampillón.
- 88. D. Enrique Ocampo Díaz.
- 89. D. Rafael Vallejo Ruiz.
- 90. D. José María Sillero Jiménez.
- 91. D. Ramón Llaño Leiceaga.— Documentación incompleta.
- 92. D. Luis Pascual del Pobil López de Tejada.
- 93. D. José Enrique Carrero Pichot.
- 94. D. Emilio Alvarez Rey.
- 95. D. Gabriel Torres Viqueira.
- 96. D. Jorge Guillén Salvetti.
- 97. D. Juan Lysis Carrasco Gil.
- 98. D. Alfredo Cabello de la Torre.
- 99. D. Mario Romero de Pazos.
- 100. D. Tomás de Angulo González.
- 101. D. Luis Ponce de León Alvarez.— Documentación incompleta.
- 102. D. Luis Lopez Romero.
- 103. D. Luis Lousa Rodríguez.
- 104. D. Ceferino Pérez Blaya.
- 105. D. Carlos Noreña Arriaga.
- 106. D. Antonio José Barredo de Valenzuela Hernández Pizón.
- 107. D. Fernando Pardo de Donlebum Pita.
- 108. D. Miguel Angel Pérez Enguadanos.
- 109. D. Manuel Posada Calleja.— Documentación incompleta.
- 110. D. José Antonio González Jiménez.
- 111. D. Adolfo Suanzes González.
- 112. D. Alvaro Lobo Avial.
- 113. D. Antonio Cuerpo Pérez.
- 114. D. Alberto Marqués Roquer.— Documentación incompleta.
- 115. D. Antonio Moreno Barberá.
- 116. D. Fernando Cabrera Sánchez.— Documentación incompleta.
- 117. D. Emilio Erabes Pina.
- 118. D. Manuel Seijo Salazar.
- 119. D. Carlos Andrés Mosquera Cabo.
- 120. D. Lorenzo Lledias Fernández.
- 121. D. Marcial Martínez Morales.
- 122. D. Rafael Cáceres Cal.
- 123. D. Agustín Albarracín Romero.
- 124. D. Antonio García Cremades.— Documentación incompleta.
- 125. D. Francisco Javier Abeigón Muñoz.— Documentación incompleta.
- 126. D. Sixto Marín Taviel de Andrade.
- 127. D. Luis Ros Sevilla.
- 128. D. Alberto de Tierra Pardo.
- 129. D. Fernando de Cominges Molins.
- 130. D. Miguel Angel Guitart Rodríguez.
- 131. D. Serafin González Costes.
- 132. D. José María Fernández-Campa Barceló.
- 133. D. Francisco Javier Ayuso García.
- 134. D. Francisco Martínez Fernández.
- 135. D. Ramón Díez de Rivera de Hocés.
- 136. D. Manuel Manera Bassa.

TERCER GRUPO

Sábado 5 de mayo, a las nueve horas

- 137. D. Javier de la Guardia Salvetti.
- 138. D. Juan Díaz Granda.
- 139. D. Francisco Ramos Guillén.
- 140. D. José Gil Gundín.
- 141. D. José Medina Ramos
- 142. D. José Manuel Calvar Canda.
- 143. D. Pedro Calaza Sánchez.
- 144. D. Jorge Juan Gómez.
- 145. D. Alfredo Igeldo González.
- 146. D. León Arnao Martínez.— Documentación incompleta.
- 147. D. Luis Felipe Hurtado Pérez.
- 148. D. Juan Gálvez Ruano.
- 149. D. Juan Morillo Garofano.
- 150. D. Francisco Javier Arderius González.
- 151. D. José María de Dolarea Calvar.
- 152. D. José Antonio Balbas Otal.
- 153. D. José Tuya Jiménez
- 154. D. Francisco Martínez Garrido.— Documentación incompleta.
- 155. D. José Antonio Ortiz Tapia.
- 156. D. José Ramón Solórzano Galego.
- 157. D. Fernando Jesús Ferro Barreiro.
- 158. D. Pedro Abel Sáinz Aja.
- 159. D. Juan Ignacio Cuartero Núñez.
- 160. D. Arturo Derquij Ramirez.
- 161. D. Carlos Galvache Corcuera.— Documentación incompleta.
- 162. D. José Miguel Bouza Carballeira.— Documentación incompleta.
- 163. D. Javier Alegria Jiménez.— Documentación incompleta.
- 164. D. José Manuel Aboy Armendáriz.
- 165. D. Manuel Alfredo López Pereiro.— Documentación incompleta.
- 166. D. Jorge Arderius González.
- 167. D. Manuel Gavira Pérez de Vargas
- 168. D. José Luis Fernández-Portal Pérez.
- 169. D. José Luis Nestares García.
- 170. D. Angel José Montero Loyola.
- 171. D. Santiago Estevan Alberto.
- 172. D. Manuel de la Torre Iplens.
- 173. D. Pedro Mac-Kinlay Leiceaga.
- 174. D. Alvaro Sánchez Beardo.
- 175. D. Rafael Pérez del Campo Noriega.
- 176. D. José Antonio Zea Salgueiro.
- 177. D. Luis Baturone Linares.
- 178. D. Paulino Roca Barros.
- 179. D. Carlos Toledano Antón.— Documentación incompleta.
- 180. D. Alberto Rivas Montero.— Documentación incompleta.
- 181. D. Juan Bosco Alvear y Zubiria.
- 182. D. Julio Cantalapiedra de la Gándara.
- 183. D. Carlos Arriaga Piñeiro.
- 184. D. Carlos Rodríguez Casau.
- 185. D. Joaquin Charlo Ortiz-Repiso.
- 186. D. Víctor Fariñas Díaz-Noriega.
- 187. D. José María Bescós Badía.
- 188. D. José Díaz Marín.— Documentación incompleta.
- 189. D. Sebastián González Costa.
- 190. D. José Ventura OLAGUIBEL del Olmo
- 191. D. Juan de Pazos Lozano
- 192. D. Luis de la Mora Cospedal
- 193. D. José Loira Pérez.
- 194. D. Roberto Asuar Sáez
- 195. D. Antonio Sánchez-Ferragut de Benito.
- 196. D. Jaime Ortiz Aboin.
- 197. D. José Luis Tojo Blanco.
- 198. D. Juan Riva de Luna.
- 199. D. Vicente Ivorra Juan.
- 200. D. José Emilio Hernández Cros.
- 201. D. José Evaristo Martínez Barrio.
- 202. D. José Antonio Clavero Goenaga.
- 203. D. Federico Albert Solís.
- 204. D. Feliciano Ortiz Cuenca

CUARTO GRUPO

Lunes 7 de mayo, a las nueve horas

- 205. D. Francisco Cuartero Núñez
- 206. D. Luis Francisco Artorga Miguélez.
- 207. D. Enrique Costas Rodríguez
- 208. D. Federico Pérez Gonzalez de la Torre
- 209. D. Luis Díaz Martínez.
- 210. D. Antonio Dodero García de Tudela.

- 211. D. Adolfo de Uribe y Zabalo
- 212. D. Fernando Alvarez Garcia.
- 213. D. Rafael Lorenzo Montero
- 214. D. Juan Aguilar-Ponce de León Romero.
- 215. D. Ricardo Gómez Carro.
- 216. D. Ramón Jurado-Valdelomar de Prado.
- 217. D. Francisco Carrasco Gómez.
- 218. D. Jose Antonio Abia Gomez
- 219. D. Rafael González Tirado.
- 220. D. Federico Conde Sánchez
- 221. D. Jaime Calfat Juan
- 222. D. Constantino Rodriguez Garcia.
- 223. D. Diego Arderius Gonzalez.
- 224. D. Francisco López Torrejón
- 225. D. Francisco Garcia Camba
- 226. D. Alfonso Prendes Herrero.
- 227. D. Ignacio Balanzat Pérez
- 228. D. Arturo Montojo Ballester.
- 229. D. Luis Erseñat de Tuya
- 230. D. Juan Manuel Fernández de Bbadilla de Bufala
- 231. D. Arturo Sánchez Salgado.— Documentación incompleta.
- 232. D. Francisco Rapallo Comendador.
- 233. D. Juan Pérez Barreiro.
- 234. D. Pablo Estevan Gimeno.
- 235. D. Ramon Vázquez Arriola.
- 236. D. Manuel Orta Carrillo.
- 237. D. Pascual Díez de Rivera y de Hoces.
- 238. D. José Luis Bergantiños Miragaya.
- 239. D. Ramón Sánchez-Tembleque Pineda
- 240. D. Claudio Roldán Quintana.— Documentación incompleta.
- 241. D. Juan José Arias Barreiro
- 242. D. Julio Ramiro López.
- 243. D. José Antonio Martín Rodríguez.
- 244. D. Antonio Martínez Pérez.
- 245. D. Jenaro Santiago García
- 246. D. Gonzalo Baeza Nuin.
- 247. D. Vicente Rubio Soriano
- 248. D. Clemente Dávila Zurita.
- 249. D. José Antonio Bremón Pino.
- 250. D. Angel González Ecija.
- 251. D. José Andrés García
- 252. D. Luis Ramón Sánchez-Ferragut Carballo.
- 253. D. Agustín Alvarez Bouza
- 254. D. Ricardo Poblaciones Porta.— Documentación incompleta.
- 255. D. Alberto Blanco Arnaiz.— Documentación incompleta.
- 256. D. José María Suanes y Mercader.
- 257. D. Pedro Alfonso Serrera Rodríguez.— Documentación incompleta.
- 258. D. Juan José Guitán López.
- 259. D. José Manuel Couso Lamas.
- 260. D. Antonio López Eady
- 261. D. Fernando Díaz del Río.
- 262. D. Enrique Segura García
- 263. D. Francisco Torrente Sánchez.
- 264. D. Jesús Javier Morcillo Madariaga.
- 265. D. Ernesto Luis Martín Pérez
- 266. D. Antonio Aranz Rodríguez.
- 267. D. Hilario Vicente Gallardo Pardellas
- 268. D. Manuel Isach Domenech
- 269. D. Luis Cervera Alvarez-Ossorio.
- 270. D. Manuel Gallego Gamoneda.
- 271. D. Adolfo Víctor Ariz Molas
- 272. D. Pedro Juan Garau Pou
- 273. D. Manuel García Fernández.
- 274. D. Olegario José Andujar Bellón.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE MAQUINAS

Jueves 24 de mayo, a las nueve horas

- 1. D. Benito Quintana Galego
- 2. D. Carlos Manuel Carballeda Rodríguez
- 3. D. Luis Garcia Garcia.
- 4. D. Juan Manuel Garcia Teibel.
- 5. D. Ricardo Gómez Carro
- 6. D. Paulino Roca Barros
- 7. D. Santiago Zas Mantñán.— Documentación incompleta.
- 8. D. Rafael Angel Méndez Martínez.
- 9. D. Francisco José Martínez Cambeiro
- 10. D. Juan Antonio Martínez-Esparza Valiente.
- 11. D. José Ramón Martínez Ales.
- 12. D. Alberto de Tierra Pardo.

13. D. Santiago Pérez Quirós
14. D. Pedro Juan Garau Pou.
15. D. Adolfo Victor Ariz Molas.
16. D. Fernando Bustillo Ruiz de Somavía.
17. D. Luis López Romero.
18. D. Fernando González Iglesias.
19. D. Antonio Filguiras Romero.—Documentación incompleta.
20. D. Antonio Aranaz Rodríguez.
21. D. Angel García Aranda.
22. D. José Luis Bergantiños Miragaya.—Documentación incompleta.
23. D. Enrique Molla Maestre.
24. D. Manuel Orta Carrillo.
25. D. Jesús Javier Morcillo Madariaga.
26. D. Antonio Sánchez García.
27. D. Manuel Torralbo Hernando.
28. D. Luis Lousa Rodríguez.
29. D. Francisco García Camba.
30. D. Enrique Segura García.
31. D. Pedro Calaza Sánchez.
32. D. Alfonso Prendes Herrero.
33. D. Arturo Derqui Ramírez.
34. D. José Luis Tojo Blanco.
35. D. Francisco Javier Ayuso García.
36. D. Carlos Sierra Cuellar.
37. D. Alfonso Sanz Jiménez.
38. D. Gonzalo Baeza Nuin.
39. D. León Arnao Martínez.—Documentación incompleta.
40. D. Juan Benito Antón Sánchez.
41. D. Francisco Puig Martí.
42. D. Doroteo Cazas Gomara.
43. D. Pedro Abel Sainz Aja.
44. D. Bernardo Plaza Fernández.
45. D. Avelino López García.—Documentación incompleta.
46. D. Alejandro Santelices Collado.
47. D. Francisco Bustabad Cortizas.—Documentación incompleta.
48. D. Alfredo Cabello de la Torre.
49. D. José Antonio Bellido Moltó.
50. D. Jesús de María Acedo.
51. D. Lorenzo Lledias Fernández.
52. D. Jesús Ramón Oriales Iglesias.
53. D. Benito Cañas González.
54. D. José Luis González Baamonde.
55. D. Pablo López Rodríguez.
56. D. Juan José Albarrán Espejo.
57. D. Julio López Sánchez.
58. D. Ignacio Vignote Alonso.
59. D. José María Badia Varela.
60. D. Angel Antonio Fernández Fernández.
61. D. Hilario Vicente Gallardo Pardellas.
62. D. José María Fernández - Caspa Barceló.
63. D. José Manuel Calvar Canda.
64. D. Enrique Costas Rodríguez.
65. D. Feliciano Ortiz Cuenca.
66. D. Guillermo Leira Rey.
67. D. Ernesto Luis Martínez Pérez.
68. D. Carlos Rodríguez Casáu.
69. D. Miguel Fontenla Rojí.
70. D. José Carlos Jiménez Torres.
71. D. Rafael Cáceres Cal.
72. D. Francisco Martínez Fernández.
73. D. Manuel Alfredo López Pereiro.—Documentación incompleta.
74. D. Manuel Isach Domenech.
75. D. Tomás de Angulo González.
76. D. Enrique Gutiérrez de San Miguel Sánchez.
77. D. Juan Pérez Barreiro.
78. D. Enrique Ocampo Díaz.
79. D. Emilio Alvarez Rey.
80. D. Miguel Angel Pérez Enguñados.
81. D. José Evaristo Martínez Barrio.
82. D. Fernando García Tomás.
83. D. Carlos Andrés Mosquera Cabo.
84. D. José Antonio Alcina del Cuvillo.—Documentación incompleta.
85. D. Alberto Rivas Montero.
86. D. Luis Francisco Astorga Miguélez.
87. D. Juan José Arias Barreiro.
88. D. Juan Alvarez de Toledo y Merry del Val.
89. D. Manuel Camiña Romero.—Documentación incompleta.
90. D. Juan Manuel Fernández de Bobadilla de Bufalá.
91. D. Ignacio Balanzat Pérez.
92. D. Sebastián González Costa.
93. D. José Manuel Couso Lamas.

94. D. Claudio Roldán Quintana.—Documentación incompleta.
95. D. Andrés Elvira García.
96. D. Diego Arderius González.
97. D. Federico de Pazos Lozano.
98. D. José Carlos Couce Cainzos.
99. D. Constantino Rodríguez García.
100. D. Antonio Lamigueiro Ramil.—Documentación incompleta.
101. D. Olegario José Andujar Bellón.
102. D. Ramón Jurado-Valdelomar de Prado.
103. D. Jenaro Santiago García.
104. D. Alberto Marqués Roquer.—Documentación incompleta.
105. D. Juan de Pazos Lozano.
106. D. Agustín Alvarez Bouza.
107. D. Francisco Rodríguez Rubio.
108. D. Arturo Montojo Ballester.
109. D. José Miguel Bouza Carbalreira.—Documentación incompleta.
110. D. José Andrés García.
111. D. Carlos Martínez-Carrasco y Sáez.
112. D. Antonio José Barredo de Valenzuela Hernández Pizon.
113. D. Jaime Fernández Pampillón.
114. D. Joaquín Charlo Ortiz-Repiso.—Documentación incompleta.
115. D. José Leira Pérez.
116. D. Joaquín Anaya Molina.
117. D. Luis Ponce de León Alvarez.—Documentación incompleta.
118. D. Rafael Pérez Serrano.—Documentación incompleta.
119. D. José Manuel Aboy Armendáriz.
120. D. Angel José Montero Loyola.
121. D. Apolinar Hermida Vallina.—Documentación incompleta.
122. D. Fernando Casadevante González.
123. D. Arturo Sánchez Salgado.—Documentación incompleta.
124. D. Ernesto Gómez Seijo.—Documentación incompleta.
125. D. Francisco Carrasco Gómez.
126. D. Francisco Javier Arderius González.
127. D. Alfonso Mosquera Areces.
128. D. Antonio Esquivel Jiménez.—Documentación incompleta.
129. D. Antonio Dodero García de Tudela.
130. D. Laureano Veiga Puga.
131. D. Gabriel Torres Viqueira.
132. D. José María Fernández Marín.
133. D. Javier Bajo Cao.
134. D. José Román Cubilot Rivas.
135. D. Francisco López Torrejón.
136. D. Jaime Calafat Juan.
137. D. Pedro Gayán Cubero.
138. D. Federico Pérez González de la Torre.
139. D. Fernando Alvarez García.
140. D. Roberto Asuar Sáez.
141. D. Miguel Alcaraz Robles.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE INTENDENCIA

PRIMER GRUPO

Lunes 11 de junio, a las nueve horas

1. D. José Ventura Olaguibel del Olmo
2. D. Javier de la Guardia Salvetti.
3. D. Laureano Veiga Puga.
4. D. Enrique Oubiña López.
5. D. Manuel Hermida Ballina.—Documentación incompleta.
6. D. Tomás de Angulo González.
7. D. José Antonio Iturmendi Laza.—Documentación incompleta.
8. D. Antonio Esquivel Jiménez.—Documentación incompleta.
9. D. Angel García Aranda.
10. D. Rafael González Tirado.
11. D. Antonio López Eady.
12. D. Ramón Jurado - Valdelomar de Prado.
13. D. Luis Lousa Rodríguez.
14. D. José Antonio Clavero Goenaga.
15. D. José Robles Musso.
16. D. Alvaro Sánchez Boardo.
17. D. Manuel Orta Carrillo.
18. D. José Antonio Bellido Moltó.
19. D. Rafael de Dueñas de Montero.
20. D. José Manuel Blanco Fernández.

21. D. Rafael Angel Méndez Martínez.
22. D. Alfredo Cabello de la Torre.
23. D. José Gil Gundin.
24. D. Antonio Pasquin Otero.
25. D. José Carlos Couce Cainzos.—Documentación incompleta.
26. D. José Manuel Díaz del Río.
27. D. Guillermo Leira Rey.
28. D. Jesús Muruais Baá.
29. D. Francisco Bustabad Cortizas.—Documentación incompleta.
30. D. Fernando Barón González-Talbas.
31. D. Alberto Rivas Montero.
32. D. Pedro Gayán Cubero.
33. D. Tomás García Romero.
34. D. Rafael Pérez del Campo Noriega.
35. D. Enrique Molla Maestre.
36. D. Vicente Reiriz Pérez.—Documentación incompleta.
37. D. Alberto Marqués Roquer.—Documentación incompleta.
38. D. León Arnao Martínez.—Documentación incompleta.
39. Ricardo Poblaciones Porta.—Documentación incompleta.
40. D. José María Sánchez Ortiz.—Documentación incompleta.
41. D. José Luis Barbastró Estrán.
42. D. Carlos Andrés Mosquera Cabo.
43. D. Fernando Díaz del Río.
44. D. Carlos Martínez-Carrasco y Sáez.
45. D. Carlos Rodríguez Casáu.
46. D. José Luis Expósito Bueno.
47. D. Arturo Derqui Ramírez.
48. D. Vicente Rubio Soriano.—Documentación incompleta.
49. D. Luis Ramón Sánchez-Ferragut Carballo.
50. D. Julio López Sánchez.
51. D. Victor Goday Portals.
52. D. José Ignacio Moreno Dopico.
53. D. Alfonso Prendes Herrero.
54. D. Antonio Sánchez-Ferragut de Benito.
55. D. José Andréu García.
56. D. Agustín Viqueira Moreira.
57. D. Gregorio Rico Fernández.
58. D. Ricardo Alvarez de Furundarena.
59. D. Victor Farias Diaz-Noriega.—Documentación incompleta.
60. D. José Valero Avezuela.—Documentación incompleta.
61. D. José Antonio González Jiménez.
62. D. Antonio Ruiz Serramallera.
63. D. Roberto Asuar Sáez.
64. D. Gabriel Torres Ciqueira.
65. D. Alfonso Sanz Jiménez.
66. D. Jesús Lobera Gil.
67. D. Fernando Bustillo Ruiz de Somavía.
68. D. Manuel Manera Bassa.
69. D. José Luis Pastor Faura.
70. D. Ignacio Vignote Alonso.
71. D. Jesús Galvache Corcuera.—Documentación incompleta.
72. D. Alvaro Montesino Sobrino.
73. D. Rafael Jiménez Pena.
74. D. José Antonio de Gracia Mainé.
75. D. Francisco García Velarde.
76. D. Miguel Alcaraz Robles.
77. D. Juan Carlos Jiménez Muñoz-Delgado.
78. D. Carlos Calvete Amézaga.
79. D. Carlos Galvache Corcuera.—Documentación incompleta.
80. D. Manuel López Eady.
81. D. Abelardo Vázquez Carrillo.
82. D. José Antonio Zea Salgueiro.
83. D. Miguel Fontenla Rojí.
84. D. Adolfo Bonnet Casciaro.
85. D. Luis Urdiales Terry.—Documentación incompleta.
86. D. Ramiro Sánchez Varela.—Documentación incompleta.
87. D. Andrés Elvira García.

SEGUNDO GRUPO

Martes 12 de junio, a las nueve horas

88. D. Claudio Roldán Quintana.
89. D. Constantino Rodríguez García.
90. D. Rafael García Fuentes.
91. D. Juan Manuel García Teibal.
92. D. José Ramón Romero Iglesias.

93. D. José Cabrerizo Martínez.
 94. D. Fernando Casadevante González.
 95. D. Arturo Montojo Ballester.
 96. D. Federico Pérez González de la Torre.
 97. D. Luis García García.—Documentación incompleta.
 98. D. Enrique Ocampo Diaz.
 99. D. Luis Vázquez de Parga Rojí.
 100. D. Carlos Manuel Carballada Rodríguez.
 101. D. Joaquín Anaya Molina.
 102. D. Ángel Muñoz-Delgado Martínez.
 103. D. Santiago Zas Mantifán.—Documentación incompleta.
 104. D. Emilio Álvarez Rey.
 105. D. Antonio Dodero García de Tudela.
 106. D. José Luis de Pando Villarroya
 107. D. Fernando Cabrera Sánchez.—Documentación incompleta.
 108. D. José Luis Curt Tomás.—Documentación incompleta.
 109. D. Ángel José Montero Loyola.
 110. D. José Poblaciones Porta.—Documentación incompleta.
 111. D. Joaquín Charlo Ortiz-Repiso.—Documentación incompleta.
 112. D. José María Fernández-Campa Barceló.
 113. D. Luis López Romero.
 114. D. Clemente Dávila Zurita.
 115. D. José María Badía Varela.
 116. D. Juan Pérez Barreiro.
 117. D. Antonio Filgueiras Romero.
 118. D. Pedro Galaza Sánchez.
 119. D. Apolinar Hermida Ballina.—Documentación incompleta.
 120. D. Federico Conde Sánchez.
 121. D. Ernesto Luis Martín Pérez.
 122. D. Arturo Sánchez Salgado.—Documentación incompleta.
 123. D. Alvaro Lobo Avial.
 124. D. Juan de Pazos Lozano.
 125. D. José Luis Moreno Pérez.
 126. D. Santiago Estevan Alberto.
 127. D. Luis Felipe Hurtado Pérez.
 128. D. Gregorio Blanco Blanco.
 129. D. José Tuya Jiménez.
 130. D. Feliciano Ortiz Cuenca.
 131. D. José Luis Tojo Blanco.
 132. D. Manuel Camiña Romero.—Documentación incompleta.
 133. D. José Antonio Alcina del Cuvillo.—Documentación incompleta.
 134. D. Javier Martínez Pastor.
 135. D. Ignacio Balanzat Pérez.
 136. D. Jaime Fernández Pampillón.
 137. D. Dionisio Jaime Vázquez Rodríguez.
 138. D. Julio Cantalapiedra de la Gándara.
 139. D. José Cuéllar Mayo.
 140. D. José Luis González Baamonde.
 141. D. Ramón Rodríguez Romero.
 142. D. José María Laguna Caro.
 143. D. Francisco Rodríguez Rubio.
 144. D. Antonio Brotóns Die.—Documentación incompleta.
 145. D. Paulino Roca Barros.
 146. D. Francisco José Martínez Cambeiro.
 147. D. José Luis Fernández-Portal Pérez.
 148. D. Manuel Suárez Figueiredo.—Documentación incompleta.
 149. D. Luis Cervera Alvarez-Ossorio.
 150. D. Agustín Alvarez Bouza.
 151. D. Manuel Suárez González.
 152. D. Adolfo Vistor Ariz Molas.
 153. D. Ignacio María de Ochoa Vázquez.
 154. D. Juan Manuel Gil Fernández Lloreda.
 155. D. Juan Benito Antón Sánchez.—Documentación incompleta.
 156. D. Vicente Campañó Pérez.
 157. D. Ramón Sánchez-Tembleque Pineda.
 158. D. Antonio Martínez Pérez.
 159. D. José María Bescós Badía.
 160. D. Ricardo Morales Gelpi.—Documentación incompleta.
 161. D. Abelardo José Gutiérrez Labra.
 162. D. José Benavente Sierra.
 163. D. Enrique Costas Rodríguez.
 164. D. José Antonio Abia Gómez.
165. D. Rafael Cáceres Gal.
 166. D. José Luis Fernández-Portal Pérez.
 167. D. Luis Ros Sevilla.
 168. D. Fernando Alvarez García.
 169. D. Pedro Juan Garáu Pou.
 170. D. Olegario José Andújar Bellón.—Documentación incompleta.
 171. D. Francisco Javier Torrente Malvido.
 172. D. Manuel Belizón Molina.
 173. D. Miguel Angel Pérez Enguidanos.
 174. D. Luis Baturone Linares.
 175. D. Evaristo Landeira Regueiro.
- OPOSICIONES A INGRESO
EN INFANTERIA DE MARINA**
- Miércoles 27 de junio, a las nueve horas*
1. D. Evaristo Landeira Regueiro.
 2. D. Pablo Estevan Gimeno.
 3. D. Adolfo Víctor Ariz Molas.
 4. D. Abelardo José Gutiérrez de Labra.
 5. D. Manuel Isach Domenech.
 6. D. León Arnao Martínez.—Documentación incompleta.
 7. D. Juan Luis Carrasco Gil.
 8. D. José Ramón Martínez Ales.
 9. D. Manuel Suárez González.
 10. D. Abelardo Vázquez Carrillo.
 11. D. Manuel Hermida Ballina.—Documentación incompleta.
 12. D. Juan Alvarez de Toledo y Merry del Val.
 13. D. Francisco Martos Solano.—Documentación incompleta.
 14. D. Alvaro Lobo Avial.
 15. D. Ignacio María de Ochoa Vázquez.—Documentación incompleta.
 16. D. Francisco Bustabad Cortizas.—Documentación incompleta.
 17. D. Víctor Goday Portals.
 18. D. Inocencio Hidalgo del Aguila.
 19. D. Tomás García Romero.—Documentación incompleta.
 20. D. José Cuéllar Mayo.
 21. D. Manuel López Eady.
 22. D. José Manuel Blanco Fernández.
 23. D. Rafael Cáceres Cal.
 24. D. José Ventura Olaguibel del Olmo.
 25. D. Francisco Javier Arderius González.
 26. D. Gabriel Torres Viqueira.
 27. D. José María Badía Varela.
 28. D. Antonio Filgueira Romero.
 29. D. Manuel Alfredo López Pereiro.—Documentación incompleta.
 30. D. Manuel Fernández Vázquez.
 31. D. José Antonio Alcina del Cuvillo.—Documentación incompleta.
 32. D. Ernesto Luis Martín Pérez.
 33. D. Alfredo Cabello de la Torre.
 34. D. Juan Manuel García Teibel.
 35. D. Jesús Galvache Gorceira.—Documentación incompleta.
 36. D. Pablo López Rodríguez.—Documentación incompleta.
 37. D. Roberto Asuar Sáez.
 38. D. Enrique Costas Rodríguez.
 39. D. José Luis Tojo Blanco.
 40. D. José Antonio González Jiménez.
 41. D. Alberto de Tierra Pardo.
 42. D. Arturo Sánchez Salgado.—Documentación incompleta.
 43. D. José Victoriano Torres Acasuso.—Documentación incompleta.
 44. D. José Luis González Baamonde.—Documentación incompleta.
 45. D. José María Laguna Caro.
 46. D. Javier Martínez Pastor.
 47. D. José Antonio Abia Gómez.
 48. D. Vicente Reiriz Pérez.—Documentación incompleta.
 49. D. Agustín Viqueira Moreira.
 50. D. Enrique Segura Torres.
 51. D. Ramiro Sánchez Varela.
 52. D. Luis Louza Rodríguez.
 53. D. Julián Carlos Medrano Muñoz.
 54. D. Ignacio Balanzat Pérez.
 55. D. Víctor Farias Díaz Noriega.—Documentación incompleta.
 56. D. José Luis Moreno Pérez.
57. D. Juan Manuel Ruiz de Velasco Bellas.—Documentación incompleta.
 58. D. Enrique Molla Maestre.
 59. D. Pedro Goyán Cubero.
 60. D. Avelino López García.—Documentación incompleta.
 61. D. Fernando Barón González-Taolas.
 62. D. Ramón Jurado - Valdelomar de Prado.
 63. D. Ignacio Vignote Alonso.—Documentación incompleta.
 64. D. Dionisio Jaime Vázquez Rodríguez.
 65. D. José Loira Perez.
 66. D. Carlos Martínez-Carrasco y Sáez.
 67. D. Pedro Abel Sainz Aja.
 68. D. Fernando Alvarez García.
 69. D. Luis López Romero.
 70. D. Carlos Noreña Arriaga.
 71. D. Juan Manuel Gil Fernández-Lloreda.
 72. D. Adolfo Bonet Casciaro.
 73. D. Regino Morales García.—Documentación incompleta.
 74. D. José Miguel Bouza Carballeira.—Documentación incompleta.
 75. D. Juan Pérez Barreiro.
 76. D. José Ignacio Moreno Dopico.
 77. D. Enrique Ocampo Diaz.
 78. D. Antonio Brotóns Die.—Documentación incompleta.
 79. D. Feliciano Ortiz Cuenca.
 80. D. José Gómez-Imaz Fresneda.
 81. D. Luis García García.
 82. D. Hilario Vicente Gallardo Pardellas.
 83. D. Manuel Suárez Figueiredo.
 84. D. Santiago Estevan Alberto.
 85. D. José Antonio Iturmendi Laza.—Documentación incompleta.
 86. D. Rafael García Fuentes.
 87. D. Rafael González Tirado.
 88. D. Pedro Calaza Sánchez.
 89. D. Vicente Rubio Soriano.
 90. D. Carlos Manuel Carballada Rodríguez.
 91. D. Francisco Puig Martí.—Documentación incompleta.
 92. D. Juan Antonio Martínez-Esparza Valiente.
 93. D. Juan de Pazos Lozano.
 94. D. Joaquín Anaya Molina.
 95. D. Ángel José Montero Loyola.
 96. D. Tomás de Angulo González.
 97. D. José Antonio Bellido Moltó.
 98. D. José Valero Avezuela.—Documentación incompleta.
 99. D. José Gil Gundín.
 100. D. Alberto Rivas Montero.
 101. D. Miguel Angel Pérez Enguidanos.
 102. D. Luis de la Mora Cospedal.
 103. D. Jenaro Santiago García.
 104. D. Jaime Aúz Castro.
 105. D. Carlos Andrés Mosquera Cabo.
 106. D. Ricardo Alvarez de Furundarena.
 107. D. Agustín Alvarez Bouza.
 108. D. Emilio Álvarez Rey.
 109. D. Antonio Ruiz Serramallera.
 110. D. Alfonso Prendes Herero.
 111. D. Pedro Alfonso Serrera Rodríguez.—Documentación incompleta.
 112. D. Arturo Derquil Ramirez.
 113. D. Arturo Montojo Ballester.
 114. D. Constantino Rodríguez García.
 115. D. Ángel Antonio Fernández Fernández.—Documentación incompleta.
 116. D. Manuel Camiña Romero.—Documentación incompleta.
 117. D. Manuel Torralbo Hernando.
 118. D. Alvaro Sanchez Beardo.
 119. D. Luis Vázquez de Parga Rojí.
 120. D. Joaquín Charlo Ortiz-Repiso.—Documentación incompleta.
 121. D. Jaime Martej Cinnamon.
 122. D. Jesús Muruais Bao.
 123. D. Claudio Roldán Quintana.
 124. D. José María Fernández Marin.—Documentación incompleta.
 125. D. José María Sánchez Ortiz.—Documentación incompleta.
 126. D. Olegario José Andújar Bellón.—Documentación incompleta.
 127. D. Bernardo Plaza Fernández.
 128. D. Manuel Orta Carrillo.

- 129 D. Gregorio Blanco Blanco.
 130 D. José Evaristo Martínez Barrio.
 131 D. Apolinar Hermida Ballina.—Do-
 cumentación incompleta
 132 D. Rafael Pérez del Campo No-
 riega.
 133 D. Juan Benito Antón Sánchez.—
 Documentación incompleta.
 134 D. Rafael Angel Méndez Martínez.
 135 D. José Carlos Couce Cainzos.—Do-
 cumentación incompleta.
 136 D. Alejandro Santelices Collado
 137 D. Carlos Fernández Uría.—Docu-
 mentación incompleta.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los opositores que resulten reprobados y los no presentados que deseen recobrar la documentación presentada lo solicitarán al Secretario del Tribunal de Exámenes, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la misma.

Madrid, 2 de abril de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...
 Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1956 por la que se nombra para cargos directivos del Instituto Nacional de Enseñanza Media (Jaime Balmes), de Barcelona, a los señores que se indican.

Imo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y oído el Claustro de Profesores del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos siguientes del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona:

Vicedirector, a don José de la Puente Larios.

Interventor, a don José Asián Peña; y Vicesecretario, a don Santiago Olives Canals.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de abril de 1956, por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «El lenguaje activo en la Escuela Primaria».

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«El lenguaje activo en la Escuela Primaria», de don Ramón Alsina Torallas.

2.º Que por las Inspecciones Provin-

ciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el apartado octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último y, en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Descubrimientos».

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Descubrimientos», de Félix Conde Berrón.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último y, en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Mis dictados».

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en las Escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Mis dictados» (Libro del alumno, primera y segunda parte) y «Libro del Maestro» de Andrés Pascual Martínez.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último y, en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueban como libros escolares de Enseñanza Primaria los que se citan de la Editorial Afrodisto Aguado, S. A.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras, todas ellas de Editorial Afrodisto Aguado, S. A.:

«1.500 Dibujos para el Encerado» (Libro del Maestro), de Trillo Torija.

«Los Animales», de Trillo Torija.

«Primeras Nociones para párvulos», de Trillo Torija.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último y, en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueban como libros escolares de Enseñanza Primaria, los que se citan, de don Filemón Blázquez Castro.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras, todas ellas de don Filemón Blázquez Castro:

«Manual Didáctico».

«Aurora».

«Ternura».

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último y, en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueban como libros escolares de Enseñanza Primaria, los que se citan, de la Editorial Herber.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras, todas ellas de la Editorial Herber:

«Comentario Práctico de Historia Sagrada», de F. Knecht.

«Compendio de Historia Sagrada», de F. Knecht.

«Catecismo de la Doctrina Cristiana» (Curso Elemental, Medio y Superior), de J. Deharbe

«Historia Sagrada del Antiguo y Nuevo Testamento», de I. Schuster.

«Guía Catequística», de S. Izquierdo de Philippi.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último y, en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se dispone se distribuya el crédito de 28.000.000 de pesetas consignado para gastos de material de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 28.000.000 de pesetas para «gastos de material y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas Nacionales y de las Clases de Adultos, Adultas y Especiales de éstas, etcétera», autorizándose el que pueda ser adquirido directamente por los Maestros o por la Administración, y sin que en dicho concepto presupuestario se determine el importe correspondiente a cada Escuela o Clase, se precisa acordar a tal efecto la distribución del referido crédito global.

Por ello, y teniendo en cuenta el número de Maestros y Maestras Nacionales que integran los escalafones del Magisterio, las Clases de Adultos y las servidas por Profesoras Especiales de Adultas, y el que por la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 24 y 28 de marzo último, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que del referido crédito global de 28.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

a) Para los gastos de material de las clases diurnas de las Escuelas Nacionales servidas por Maestros o Maestras Nacionales, a razón de 375 pesetas por cada Escuela: 25.250.000 pesetas.

b) Para los gastos de material de las clases servidas por Profesoras especiales de adultas, a razón de 500 pesetas por clase: 40.000 pesetas.

c) Para los gastos de material de las clases complementarias en funcionamiento en Escuelas Nacionales, y en la cuantía que se determine por la Direc-

ción General de Enseñanza Primaria: 100.000 pesetas.

d) Para los gastos de remisión a las Escuelas Nacionales del material adquirido por la Dirección General de Enseñanza Primaria: 300.000 pesetas.

Total: 25.690.000 pesetas.

2.º Que la partida de 300.000 pesetas correspondiente al apartado c) del número anterior sea librada por trimestres y «a justificar» al Habilitado pagador de este Departamento, el que hará efectivas las facturas que se refieran a este servicio, previa conformidad de la Sección de Creación de Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en el casco del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y de 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños en la calle del Presbítero Marco, número 15, del casco del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar denominado «Virgen del Buen Suceso», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

c) Vicepresidente: 1.º, el Rvmo. Sr. Cura Párroco Arcipreste, y 2.º, el Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona.

d) Tesorero: El Sr. Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cieza.

e) Vocales: Don Juan Plazas Carrasco y Don Fernando Galindo Moreno, como padres de familia, y

f) Secretario: El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Cieza.

3.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del número quinto,

sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de pensiones, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección Escolar «Apostolado Social Católico», de Vigo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección escolar «Apostolado Social Católico», de Vigo (Pontevedra), en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y dependientes del Consejo

de Protección escolar «Apostolado Social Católico», de Vigo, establecido por Orden ministerial fecha 29 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril), las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos secciones de niños, que con las dos existentes constituirán una Escuela graduada de niños con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra); y

Una Unitaria de niñas en la calle Panamá, número 51, del casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente a lo dispuesto en el apartado d) de; artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo en cuanto a establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestra con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestros diezmillistas.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entablado por don Amador Noriega González contra Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo de que se hace mérito la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de marzo de 1956, ha dictado sentencia, fallando en el interpuesto por don Amador Noriega González, que por no corresponder el conocimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa contra «las resoluciones que sean reproducción de otros anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamados, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido

apelados en tiempo y forma», declara la incompetencia de jurisdicción, no procediendo, por tanto, entrar a resolver el fondo del litigio.

Este Ministerio ha acordado, en ejecución del referido fallo, ratificar la Orden ministerial de 8 de marzo de 1954, que desestimó el recurso de nulidad interpuesto por don Amador Noriega González contra la también Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953, que denegaba la pretensión del referido señor Noriega de ser incluido en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se concede subvenciones a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial con cargo al Patrimonio de la Junta Central del Ramo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de febrero último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo, ha de formarse por las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial un presupuesto que comprenda las obligaciones por personal, material y diversos reconocidas a los Centros y Servicios dependientes de los citados Organismos durante el semestre de abril a septiembre de este año;

Resultando que el abono de dichas obligaciones debe efectuarse con cargo a los fondos que administra esta Junta Central o, caso de no ser éstos suficientes, con aplicación a los correspondientes créditos globales del presupuesto del Ministerio o a los administrados por la Caja Unica Especial del Departamento.

Resultando que por la Orden ministerial de Hacienda de 24 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27, se dan normas para hacer efectiva a los funcionarios y empleados del Estado, en el presente mes de abril, una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad;

Considerando que, hallándose en trámite la recepción, estudio y aprobación de los presupuestos semestrales a que antes se alude, no será posible ajustar a ellos con la antelación necesaria las subvenciones que esta Junta Central destina a cubrir los gastos que de los mismos aparezcan, y que para evitar el perjuicio que tal retraso inevitable ocasionaría al personal de los aludidos Centros, puede otorgarse por la Junta Central, a modo de anticipo, la aportación necesaria para cubrir las obligaciones del mes de abril;

Considerando que tales obligaciones deben contraerse a la mensualidad ordinaria de los haberes del personal, a la extraordinaria que a éste corresponde por analogía con lo dispuesto en la citada Orden de Hacienda de 24 de marzo último y a las atenciones inaplazables de material y las reconocidas por el concepto de protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se ha contraído el gasto por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y emitido informe favorable en 17 del corriente mes la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión Económica de la repetida Junta, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se libren, a justificar, con sujeción a las normas establecidas por Or-

den de 30 de enero último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo, a favor de los Organismos que se citan a continuación, las subvenciones que también se expresan, con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo primero, concepto único del presupuesto extraordinario de gastos de la Junta Central para 1955:

a) A las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial:

Albacete, 20.000 pesetas; Avila, 25.000; Badajoz (incluidas las Escuelas de Mérida y Don Benito), 125.000; Burgos, 32.000; Castellón, 35.000; Córdoba (incluida Peñaroya), 95.000; La Coruña (incluida Santiago), 110.000; Granada, 30.000; Huelva, 25.000; Jaén (incluida Ubeda), 60.000; León (incluida Astorga), 50.000; Lérica, 50.000; Lugo (incluidas Montforte y Vivero), 50.000; Murcia (incluida Lorca), 80.000; Oviedo (incluidas La Felguera y Mieres), 70.000; Palencia, 45.000; Las Palmas de Gran Canaria, 50.000; Pontevedra, 45.000; Salamanca (incluida Ciudad Rodrigo), 30.000; Santander, 50.000; Sevilla, 80.000; Tarragona (incluidas Tortosa y Valls), 65.000; Cuenca, 60.000; Guipúzcoa (incluidas San Sebastián, Elgoibar, Tolosa y Vergara), 150.000; Logroño (incluida Calahorra), 40.000; Lugo (incluidas Montforte y Vivero), 50.000; Madrid (para los doce Centros), 400.000; Valencia (incluidas Jativa y Requena), 150.000; Valladolid, 50.000; Vizcaya (Bilbao), 210.000; Zamora, 25.000; y Zaragoza (incluida Calatayud), 150.000.

b) A las Juntas Locales de Formación Profesional Industrial:

Alcoy, 40.000; Avilés, 30.000; Baracaldo, 60.000; Eibar, 150.000; El Ferrol del Caudillo, 50.000; Gijón, 75.000; Linares, 45.000; Menorca (Mahón), 30.000; Reus, 25.000; Tarrasa, 20.000; y Villanueva y Geltrú, 10.000.

2.º Que se libren a los Patronatos Locales de Formación Profesional de Badalona y Vich las subvenciones de 40.000 y 22.000 pesetas, respectivamente, por no estar constituida la Junta Provincial de Formación Profesional de Barcelona, y

3.º Que por las Entidades favorecidas se rinda la oportuna cuenta, original y copia, a la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en término de dos meses y en la forma y con los requisitos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas, Presidente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de abril de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Miller y Compañía.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Miller y Compañía, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad Anónima Miller y Compañía contra la resolución de la Di-

rección general de Trabajo de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la que se impuso, en definitiva, a la entidad recurrente la multa de dos mil doscientas cincuenta pesetas y la pérdida del veinte por 100 del importe de la sanción, y dejando subsistente este acuerdo, absolvemos de la demanda a la Administración general del Estado.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—José María Cordero.—(Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de febrero último en el recurso contencioso-administrativo número 3.910, interpuesto por «John Haig and Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 3.910, seguido en única instancia ante la Sala cuarta de Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, «John Haig and Company Limited», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don Luis Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1951, se ha dictado, con fecha 18 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso establecido por «John Haig & Co Limited» contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio (Registro de la Propiedad Industrial) de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, que concedió a don Darío Núñez la marca número doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres para distinguir alcoholes, aguardientes y licores, con excepción del whisky debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada, absolviendo de la demanda a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 11 de abril de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se rectifica parcialmente la de 2 de marzo de 1956 que modificaba la distribución de indemnizaciones al personal facultativo de los Cuerpos de Minas.

Ilmo. Sr.: En el apartado A) del artículo primero de la Orden de 2 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 marzo 1956), por la que se modifica la distribución de indemnizaciones al personal facultativo de los Cuerpos de Minas, se ha deslizado una errata al señalar el porcentaje correspondiente a gastos de oficina, a cual hace que el mismo esté en desacuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946)

Por ello, y con el fin de subsanarla, se rectifica la citada Orden exclusivamente en lo que se refiere a la cifra de distribución del citado apartado A), que quedará establecida en la siguiente forma:

10 por 100, para gastos de oficina.
27 por 100, a disposición de la Dirección General de Minas y Combustibles.

13 por 100 para el Ingeniero Jefe.
50 por 100, una vez deducidos los gastos de la operación, a repartir entre los Ingenieros y Ayudantes que realicen el trabajo, en la proporción del 64 y 40 por 100, respectivamente.

Esta Orden entrará en vigor en la misma fecha que la que rectifica, de 2 de marzo de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se declara supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas a don José Luis Sobrino Vicente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 3 del corriente mes, por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de excedente voluntario, don José Luis Sobrino Vicente en solicitud de que, hallándose prestando sus servicios como Ingeniero de Minas en el Ayuntamiento de Linares (Jaén) desde el día 14 de enero del corriente año según justifica con certificado expedido por el señor Secretario del referido Ayuntamiento de fecha 2 del actual, desea «acogerse a las disposiciones vigentes sobre los servicios prestados en los Ayuntamientos»;

Vistos el artículo 32 y el párrafo tercero del artículo 31, en relación con el 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adaptando el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de junio de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario dentro del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero segundo don José Luis Sobrino Vicente, por todo el tiempo que preste sus servicios como tal Ingeniero de Minas en el Ayuntamiento de Linares (Jaén) y en las condiciones, que se determinan en el artículo 40 del Decreto últimamente citado

Por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) debe cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de abril de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 17 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.360 interpuesto por Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.630, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Diaz, y por fallecimiento de este, continuada por el también Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección del Letrado don Luis Alonso Fernández; y la Administración General de Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1950, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre último cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken», domiciliada en Gotemburgo (Suecia), contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio que en catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta concedió a «Victor Sarasqueta, Sociedad Limitada», de Eibar (Guipúzcoa), en el Registro de la Propiedad Industrial, el de un modelo de utilidad número veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro, por «rodamiento perfeccionado».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se readmite en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Adolfo Vega Menéndez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a instancia de don Adolfo Vega Menéndez, Ayudante que fué de la Delegación de Industria de Oviedo, separado del servicio en 18 de febrero de 1938, que solicita su readmisión en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios públicos; la de 18 de diciembre de 1946 de conmutación de penas accesorias; Orden del Ministerio de Justicia de 1947, para aplicación de la última citada Ley; la propuesta del Juez Instructor, de 17 de enero, y el informe de la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se anule la separación del servicio de don Adolfo Vega Menéndez y reingresarle en el

Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, con la sanción de traslado forzoso por dos años, colocándole en el Escalafón en la categoría y clase de Ayudantes Segundos, en el lugar que le corresponda por los doce años cuatro meses y trece días de servicios que tenía prestados en el momento de su separación, cubriéndose con este reintegro una de las vacantes existentes en dicha categoría, no computándosele a ningún efecto el tiempo que ha estado separado del servicio, según dispone el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946, ni, por tanto, tendrá derecho a los haberes correspondientes a dicho período.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.731, interpuesto por don Alfonso Ungria Gargallo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.731, seguido en única instancia ante la sala cuarta del Tribunal, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Ungria Gargallo, representado y dirigido por el Letrado don Rafael de Morales Romero; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, y como coadyuvante de la misma don Carlos Ojea González, representado por el Procurador don Francisco de Murga y Serret y dirigido por el Letrado don Juan Fenollera Velón, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1951, se ha dictado, con fecha 11 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción aducida por la parte coadyuvante, y dando lugar al recurso de don Alfonso Ungria Gargallo, debemos declarar y declaramos la nulidad de la marca número doscientos cuarenta mil ciento cinco, concedida a don Carlos Ojea González por el Ministerio de Industria y Comercio en diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.247, interpuesto por Puigmal, Sociedad Anónima, y otras, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1937.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.247, seguido en única instancia ante la sala cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, las Sociedades Anónimas «Puigmal», «Pujol y Grau» y «Emilio J. Escart» y don Agustín Bofill Borrás y don Ramón Morera Francisca, representados y dirigidos por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el señor Fiscal, coadyuvada por «Le Pippermint Get Frères», representada por el Procurador don Aquiles Ullrich Fath y defendida por el Letrado don Luis Alonso, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1937, se ha dictado, con fecha 13 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando la excepción alegada, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso entablado por Sociedad Anónima Puigmal, Sociedad Anónima Pujol y Grau, Emilio J. Escart, S. A., don Agustín Bofill Borrás y don Ramón Morera Francisca, contra la concesión de las marcas números noventa y tres mil trescientos treinta y tres y noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro a favor de la Sociedad francesa «Le Pippermint», quedando firme por ministerio de la Ley la resolución recurrida.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don José María Simón Saint-Bois.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades discrecionales, en 16 del pasado mes de marzo, por el que se da por concluida la sanción impuesta en su día y se dispone el levantamiento de la misma al Ingeniero de Minas don José María Simón Saint-Bois.

Este Ministerio ha resuelto readmitir en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor Simón Saint-Bois, en el mismo lugar y en la misma situación que tenía el día en que fué dado de baja, es decir en activo servicio, colocándole entre los señores don José Sáenz-Santa María y don Faustino Hervada García sin que a ningún efecto le sea computable el tiempo que ha permanecido separado del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 14 de abril de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.686, interpuesto por Uralita, Sociedad Anónima, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de enero de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.686, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Uralita, S. A.», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don Manuel Morales Dary, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1951, se ha dictado, con fecha 20 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre y representación de «Uralita, S. A.», contra la resolución del entonces Ministerio de Industria y Comercio (Registro de la Propiedad Industrial) de diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno, que concedió a «Aisma-libar, S. A.», el registro de la marca número doscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cinco, bajo la denominación «Decorit», debemos revocar y revocamos la expresada Orden y anulamos la concesión del registro número ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos de la marca denominada «Decorit».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Eulogio de Alvaro y Alvaro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eulogio de Alvaro y Alvaro, Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento en situación de excedencia voluntaria, por la que solicita pasar a la de supernumerario, de acuerdo con la disposición primera transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, adaptado por Decreto de 23 de diciembre de 1955 a la Ley de 15 de julio de 1954 por prestar sus servicios en Regiones Devastadas, Organismo autónomo de la Administración, según justifica con el certificado que acompaña;

Visto el artículo 76 del mencionado Reglamento, en su apartado primero.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario al Ingeniero primero don Eulogio de Alvaro y Alvaro, por todo el tiempo que preste sus servicios en el referido Organismo, en las condiciones que determina el citado artículo 76, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingeniero Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo, y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.

Por el citado Organismo autónomo se cumplirá lo preceptuado en el último párrafo del repetido artículo 76, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1956.—Por delegación A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se declara supernumerarios a los Ingenieros Industriales don Antonio de P. Ortega Costa y don Luis Castellano Barrenechea.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Antonio de P. Ortega Costa y don Luis Castellano Barrenechea, Ingenieros del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento en situación de supernumerarios en activo, por la que solicitan pasar a la de supernumerarios, de acuerdo con la disposición primera Transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, adaptado por Decreto de 23 de diciembre de 1955 a la Ley de 15 de julio de 1954, por prestar sus servicios en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», dependiente del Instituto Nacional de Industria, según justifican con los certificados que acompañan;

Visto el artículo 76 del mencionado Reglamento en su apartado primero.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario al Ingeniero primero don Antonio de P. Ortega Costa y al Ingeniero segundo don Luis Castellano Barrenechea por todo el tiempo que presten sus servicios en la referida Empresa, en las condiciones que determina el citado artículo 76, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndoles de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezcan en esta situación.

Por el Instituto Nacional de Industria se cumplirá lo preceptuado en el último párrafo del repetido artículo 76 en relación con los derechos pasivos de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 12 de abril de 1956 por la que se declara supernumerario al ingeniero Jefe de segunda clase don Manuel Puyuelo Salinas

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Puyuelo Salinas, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento en situación de excedencia voluntaria, por la que solicita pasar a la de supernumerario, de acuerdo con la disposición primera tran-

sitoria del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, adaptado por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por prestar sus servicios en el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, según justifica con el certificado que acompaña;

Visto el artículo setenta y seis del mencionado Reglamento, en su apartado primero,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario al Ingeniero Jefe de segunda clase don Manuel Puyuelo Salinas por todo el tiempo que preste sus servicios en el referido Sindicato, en las condiciones que determina el citado artículo setenta y seis, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.

Por el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad se cumplirá lo preceptuado en el último párrafo del repetido artículo setenta y seis, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso - administrativo número 2.301, interpuesto por don Miguel Sánchez-Dalp.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.301, interpuesto por don Miguel Sánchez-Dalp contra Orden de este Ministerio de 9 de abril de 1948 relativa a justiprecio de fincas rústicas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta a nombre de don Miguel Sánchez-Dalp y Calonge contra Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de abril de 1948 relativa a constitución del depósito del importe del justiprecio de las fincas «Torre Pava», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega», absolviendo a la Administración de referida reclamación y dejamos válida y subsistente la Orden ministerial dicha; y devuélvase el expediente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso - administrativo número 3.458, interpuesto por don Ramón Lombarte Gil.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.458, interpuesto por

don Ramón Lombarte Gil contra Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1950 relativa a deslinde del monte número 260 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de don Ramón Lombarte Gil contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de julio de 1950, aprobatoria del deslinde del monte «Barranco de Enferri, Umbria del Oróns, Viñosa y Umbria de Arrofat», número 260 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, y perteneciente al Ayuntamiento de Peñarroya de Trastavins.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso - administrativo número 3.859, interpuesto por Sociedad Anónima de Abonos Medem.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.859 interpuesto por «S. A. de Abonos Medem» contra Orden de este Ministerio de 7 de mayo de 1951 relativa a infracción de la legislación de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que dando lugar al recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima Abonos Medem» contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de mayo de 1951 que desestimó la alzada contra la de la Dirección General de 3 de julio de 1948, confirmatoria de la imposición de multa de nueve mil pesetas a la Entidad actor, debemos revocar y revocamos la resolución recurrida, dejando sin efecto la multa impuesta, cuyo importe será devuelto a la Sociedad recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso - administrativo número 2.225, interpuesto por don Juan Córcoles Carcelén.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.225, interpuesto por don Juan Córcoles Carcelén, contra Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1947, relativa a deslinde del monte denominado «Loma de la Carasca y Vallejo de la Cornicabra»; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por don Juan Córcoles Carcelén contra la Orden del Ministerio de Agricultura de diecinueve de noviem-

bre de mil novecientos cuarenta y siete aprobatoria del deslinde del monte «Loma de la Carrasca y Vallejo de la Cornicabra», de la provincia de Albacete, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando subsistente la Orden recurrida.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.460, interpuesto por don José Ramírez Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.460, interpuesto por don José Ramírez Fernández contra Orden de este Ministerio de 14 de julio de 1948 relativa a revisión del precio de los aprovechamientos de espartos de un monte público; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don José Ramírez Fernández contra la resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 14 de julio de 1948, relativa al aprovechamiento de esparto del monte de Gor número 23 del catálogo, de los propios del Ayuntamiento de Gor, provincia de Granada, y revocamos la expresada resolución en cuanto disponer la revisión de precios de la contrata de dicho aprovechamiento para la campaña forestal de 1945-1946, quedando subsistente el propio acuerdo respecto a las cosechas de los años sucesivos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.474, interpuesto por don Ernesto Sánchez García y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.474, interpuesto por don Ernesto Sánchez García y otros contra Orden de este Ministerio de 9 de julio de 1950 relativo a deslinde total del monte denominado «Cuartizo de la Fuente del Buitre», número 32 del catálogo

de los de utilidad pública de la provincia de Albacete, de la pertenencia del Ayuntamiento de Casas de Lázaro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ernesto Sánchez García contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1950, dictada en el expediente de deslinde del monte «Cuartizo de la Fuente del Buitre», número 32 del Catálogo de los de utilidad pública de los propios del Ayuntamiento de Casas de Lázaro de la provincia de Albacete, y absolvemos a la Administración de dicha demanda, confirmando la Orden ministerial recurrida y devuélvase el expediente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se concede los beneficios de libertad condicional al corrigiendo Carlos Ballesteros Guerrero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir al corrigiendo de la fortaleza de Montjuich Carlos Ballesteros Guerrero.

Madrid, 25 de abril de 1956

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se nombra Diplomado de Taquigrafía del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento al funcionario del mismo don Eugenio Oncina Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal encargado de juzgar el concurso para una plaza de Diplomado de Taquigrafía del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, convocado por Orden de 17 de febrero de 1956, y a la vista del resultado del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Diplomado de Taquigrafía del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento al funcionario del mismo don Eugenio Oncina Jiménez, con la remuneración que en presupuesto le corresponda, y a quien se expedirá el correspondiente Diploma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de abril de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Adriano Campos Lorenzo, propietario del Hotel Roma, de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Adriano Campos Lorenzo, propietario del Hotel Roma, de Orense, contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 4 de noviembre de 1955; y

Resultando que en virtud de visita de inspección girada en 21 de febrero de 1955 al hospedaje de referencia se comprobó que para continuar el mismo clasificado como hotel de segunda clase, en cuya categoría se encontraba incluido, debían realizarse determinadas obras e instalaciones, por cuyo motivo la Dirección General de Turismo comunicó al expresado hotelero que si deseaba permanecer en tal clasificación era preciso llevarse a efecto las indicadas mejoras que al efecto se especificaron, concediendo para ello un plazo de dos meses, decisión que a través de la Delegación Provincial de Orense, fué notificada al interesado el día 26 de febrero de 1955, y habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que las aludidas obras se verificasen en consideración además a las deficiencias observadas en el Hotel Roma, dicha Dirección General, con fecha 4 de noviembre de 1955, acordó rebajar la categoría de la industria, asignándole la de tercera clase;

Resultando que contra el expresado acto administrativo don Adriano Campos Lorenzo interpuso recurso de alzada ante este Ministerio con fecha 2 de diciembre de 1955, por el que solicitó fuese anulada aquella resolución, que estimaba sancionadora, alegando, sustancialmente, que no se le formuló pliego de cargos ni en el oportuno trámite de notificación se consignaron las disposiciones legales infringidas y los recursos que se podían interponer para impugnar dicha decisión, añadiendo que ésta fué adoptada precisamente cuando el recurrente, tras infructuosas gestiones, preparaba la acción judicial necesaria a fin de obtener autorización del propietario del inmueble en el que se halla instalado el Hotel Roma para realizar en el mismo las obras ordenadas;

Resultando que, trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que la razón alegada por el recurrente puede ser atendible y justificar el que se le conceda un nuevo plazo para llevar a efectos las referidas obras;

Resultando que, remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Visto el Decreto de 15 de febrero de 1952, las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1951 y la resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1956;

Considerando que la autorización de industrias de hospedaje y la clasificación de las mismas es materia que discrecionalmente compete a la Dirección General de Turismo y no son de aplicación a su trámite las normas contenidas en la Orden de 22 de octubre de 1952 cuya disposición se refiere taxativamente al procedimiento para la imposición e impugnación de multas, es obvio por tanto, que no cabe estimar las alegaciones invocadas por el recurrente, ni declarar, por este motivo, la nulidad de la decisión impugnada;

Considerando que habiéndose señalado por la Dirección General de Turismo que la nueva circunstancia alegada por el

señor Campos Lorenzo hace posible un nuevo enjuiciamiento de la cuestión, es evidente que dicho Centro directivo no mantiene su resolución, y por consiguiente es improcedente acordar sobre la misma, en armonía con lo que ya tiene declarado este Departamento en resolución anterior, debiendo volver el expediente y demás antecedentes unidos al mismo al Organismo de origen para que dicte la resolución que estime oportuna, en uso de las facultades que le concede la Orden de 8 de abril de 1939.

Este Ministerio ha resuelto se remita a la Dirección General de Turismo el presente recurso de alzada, acompañando el expediente a que el mismo se refiere a fin de que dicho Centro directivo dicte la resolución que estime procedente en orden a la pretensión de don Adriano Campos Lorenzo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1956 por la que se constituye la Junta Local de Turismo en Poblá de Segur (Lérida).

Imos. Sres.: En uso de mis facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año; vista la propuesta del Alcalde de Poblá de Segur (Lérida), vengo en acordar quede constituida la Junta Local de Turismo en dicha localidad en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poblá de Segur (Lérida).

Vicepresidente primero: El Delegado local de este Departamento;

Vicepresidente segundo: El Teniente de Alcalde o Concejal encargado de los asuntos de Cultura.

Vocales: El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; don Luis Casanovas Borrell, en representación del Patronato de Cultura de la Sociedad Común de Particulares; don Angel Lucas Fernández, en representación de la Sociedad de Cazadores y Pescadores; don Ramón Guimó Gironella, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.; dc. Luis Tirapu Gogorza, en representación del Club Deportivo de Fútbol; don Juan Portet Mir, en representación del Camping local; don Antonio Figuera Aloy, en representación de las Entidades bancarias; y

Secretario: El de la Delegación provincial del Ministerio de Información y Turismo en Lérida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 31 de marzo de 1956 por la que se constituye la Junta Local de Turismo en Mérida (Badajoz).

Imos. Sres.: En uso de mis facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año; vista la propuesta del Alcalde de Mérida (Badajoz), ven-

go en acordar quede constituida la Junta Local de Turismo en dicha localidad en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida;

Vicepresidente primero: El Delegado local de este Departamento;

Vicepresidente segundo: El Teniente de Alcalde o Concejal encargado de los asuntos de Cultura.

Vocales: El Jefe local del Movimiento, el Archivero-Bibliotecario, Director del Museo Arqueológico local, el Delegado local del Patrimonio Artístico Nacional, el Ingeniero don Guillermo Carrillo Vargas, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana; don Enrique Perianez Gómez, en representación del Comercio; don José Fernández López, Director del Matadero Provincial, en representación de la Industria; don Francisco López de Ayala y García de Blanes, en representación de la Comisión de Fomento Municipal; don Rafael Díaz Sarasola, Arquitecto; señor Delegado local de Sindicatos; y

Secretario: El de la Delegación provincial del Ministerio de Información y Turismo en Badajoz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 2 de abril de 1956 por la que se constituye la Junta Local de Turismo en Toro (Zamora).

Imos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año; vista la propuesta del Alcalde de Toro (Zamora), vengo en acordar quede constituida la Junta Local de Turismo en dicha localidad en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toro (Zamora);

Vicepresidente primero: El Delegado local de este Departamento;

Vicepresidente segundo: El Teniente Alcalde o Concejal encargado de los asuntos de Cultura.

Vocales: El señor Cronista oficial de la ciudad de Toro, señor Cura ecónomo de la Cofradía del Santo Sepulcro, excelentísimo señor don Wenceslao González Oliveros, ilustrísimo señor don Francisco Casas Ruiz del Arbol, don Antonio Victoria Gómez Villaboa, don Eutiquio Gómez Muelledes, médico y publicista; don don Hermenegildo Bedate Alvarez, médico; don Manuel Hernández Sánchez, Redactor Jefe del diario «El Correo de Zamora»; señorita Delhy Tejero y don Daniel Bedate, pintores; y

Secretario: El de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Zamora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a doña Maria del Pilar de Chaves y Lemery, don Ignacio Arenillas y Lopez de Chaves y a doña Maria de Begoña Pascual de Quinto en el expediente de sucesion del titulo de Duque de la Conquista.

Doña Maria del Pilar de Chaves y Lemery, don Ignacio Arenillas y López de Chaves y doña Maria de Begoña Pascual de Quinto y Montalvo, han solicitado la sucesión en el título de Duque de la Conquista, con Grandeza de España; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convehir a sus respectivos derechos.

Madrid 24 de abril de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de Tribunales de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 y disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley de 22 de diciembre de 1955, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes siguientes:

	Plazas
Audiencia Territorial de Albacete	2
Idem id. de Barcelona	3
Idem id. de Burgos	2
Idem id. de Cáceres	1
Idem id. de La Coruña	2
Idem id. de Granada	4
Idem id. de Las Palmas	2
Idem id. de Madrid	6
Idem id. de Oyiedo	7
Idem id. de Palma de Mallorca	4
Idem id. de Pamplona	5
Idem id. de Sevilla	6
Idem id. de Valencia	6
Idem id. de Valladolid	2
Audiencia Provincial de Badajoz	2
Idem id. de Cádiz	2
Idem id. de Cuenca	1
Idem id. de Gerona	1
Idem id. de Guadalajara	1
Idem id. de Huesca	1
Idem id. de Lérida	1
Idem id. de Murcia	1
Idem id. de Palencia	1
Idem id. de Pontevedra	1
Idem id. de Santander	1
Idem id. de San Sebastián	1
Idem id. de Soria	1
Idem id. de Teruel	1

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, anteriormente citada, las instancias habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus solicitudes telegráficamente, sin perjuicio de remitir sus instancias por correo.

Los solicitantes formularán sus instancias directamente a este Ministerio, expresando en ellas las plazas a que aspiren y numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán tomar parte en este concurso

todos los oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de Tribunales y necesariamente habrán de acudir los Oficiales que con arreglo al artículo cuarto de la expresada Ley deban figurar en la rama de Oficiales de los Tribunales y presten en la actualidad servicios en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, salvo aquellos que hubieren ejercido el derecho de opción concedido por la citada disposición transitoria primera o se hallaren incursos en el párrafo tercero de la misma.

Con el mismo carácter forzoso habrán de concurrir los Oficiales que, con arreglo a la disposición transitoria segunda hubieren optado por pertenecer a la rama de Tribunales y presten servicios en la actualidad en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, siendo en otro caso destinados libremente a las vacantes que resultaren desiertas por falta de solicitantes.

El concurso se regirá por lo prevenido en el artículo 12 de la Ley indicada, con la preferencia establecida en su disposición transitoria primera.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de San Andrés», instituida en Badalona (Barcelona), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Pedro Espuche Martínez, Secretario y Apoderado del «Asilo de San Andrés», de Badalona, solicitando en nombre del mismo, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en el año 1885 el Ayuntamiento de Badalona adquirió con fondos procedentes de un donativo hecho por don Evaristo Arnús y Ferrer, un edificio destinado a Asilo de párvulos, con las condiciones de reservarse la villa la propiedad del mismo y de corresponder al Ayuntamiento, en representación de aquélla, la administración del establecimiento por medio de la Junta Provincial de Beneficencia, o de la que designe el propio Ayuntamiento cuya Institución, denominada «Asilo de San Andrés», de Badalona, ha tenido constantemente por objeto atender y cuidar durante el día a los hijos de obreros y a los niños abandonados hasta la edad de siete años los varones y nueve las hembras, proporcionándoles no sólo sustento sino también instrucción;

Resultando que sostenida la Institución por don Evaristo Arnús durante su vida, quiso asegurar su permanencia para después de su fallecimiento, y a tal efecto, en el testamento otorgado el 5 de marzo de 1889, legó al Asilo la suma de pesetas 200.000 que habrían de invertirse en rentas del Estado, aplicando los créditos al sostenimiento de la Institución;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 21 de abril de 1927, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en cuatro títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, serie A., emisión 1935, números 152.005 al 008, por un valor nominal en junto de 2.000 pesetas, depositadas en la sucursal del Banco de España en Barcelona, bajo resguardo número 197.034, fecha 8 de marzo de 1941, y una inscripción nominativa de la Deu-

da perpetua interior al 4 por 100, número 4.505, de valor nominal pesetas 239.300, depositadas en el propio Banco y sucursal, según resguardo número 206.023 de 30 de septiembre de 1947;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y la forma en que han sido depositados,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Asilo de San Andrés», de Badalona (Barcelona).

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956 el proyecto para la ejecución de las obras de «Reconstrucción del Palacio Episcopal de Jaén», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Jaén, carrera de Jesús, 13, Jaén, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de ochocientas ochenta mil veinticinco pesetas con cuarenta y dos céntimos (880.025.42 ptas.), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación; honorarios facultativos, inspección

y locomoción y gastos generales de la Dirección General de acuerdo con las normas por que se rige, y que en junto suponen ochenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos (89.962.67 ptas.), queda como cantidad base para la subasta y por ende, afectada por las bajas que se ofrezcan, la de setecientos noventa mil sesenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (790.062.75 ptas.)

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de quince mil ochocientas una pesetas con veinticinco céntimos (15.801.25 ptas.).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de 1956.

El licitador,

Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien correspondiera la firma estampada.

En el sobre uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

- La personalidad del licitador
- El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
- Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y, en su caso, artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona, natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle

de número teléfono actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195 para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del por ciento (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Madrid, de de 195...
El licitador.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo, los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número 1, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número 2 correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número 2, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje contra entrega

del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de esta subasta serán a cargo del adjudicatario a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 7 de abril de 1956.—El Director general, José Macián.

1.706.—A. C.

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

Convocando nuevo concurso para la ejecución de las obras de «Tercera fase» del Centro de Asistencia Benéfico Social en «La Ventilla», Madrid.

Habiéndose anulado el anterior, esta Dirección General convoca nuevo concurso para la ejecución de las obras de «Tercera fase» del Centro de Asistencia Benéfico Social en «La Ventilla», Madrid.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publica este anuncio, se admitirán propuestas para la ejecución de dichas obras.

Los concursantes deberán examinar el proyecto con su presupuesto de contrata de 400.999.91 pesetas y el modelo de proposición y condiciones administrativas en la Oficina de Obras de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Nuevos Ministerios, calle de Agustín de Bethencourt, número 2, de once a una de la mañana.

Los concursantes deberán atenerse estrictamente a lo prescrito en el pliego de condiciones en lo concerniente a la presentación de ofertas, con objeto de evitar que, por falta de algún requisito, puedan desecharse. Asimismo debe destacarse la vigencia del Decreto de 1.º de enero de 1955 y Ordenanza del 27 de octubre del mismo año, artículo 21 del pliego de condiciones.

Madrid, 28 de abril de 1956.—El Director general.

1.707.—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Agrupación de Regantes de Ribas de la Valduerna para aprovechar aguas del río Duerna con destino a riegos.

Visto el expediente de concesión de un aprovechamiento del río Duerna, en término de Palacios de la Valduerna (León), con destino a riegos, promovido por la Agrupación de Regantes de Ribas de la Valduerna, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Agrupación de Regantes de Ribas de la Valduerna para aprovechar hasta cuarenta y tres (43) litros por segundo de aguas derivadas del río Duerna, en término municipal de Palacios de la Valduerna (León), destinadas a regar cincuenta y cinco (55) hectáreas de terreno en fincas propiedad de los regantes de la Agrupación citada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Senén Prieto Fer-

nandez, en octubre de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los veintinueve meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada esta acta por la Dirección General.

4.ª Durante el periodo de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta a que se refiere la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, prohibiéndose en absoluto su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvando el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título de precario para los riegos comprendidos entre primero de junio y treinta de septiembre. Y la Confederación Hidrográfica del Duero podrá ordenar discrecionalmente, en el momento que lo estime procedente la suspensión del riego, sin que el concesionario de este aprovechamiento tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

10. La Entidad concesionaria queda obligada a pagar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas, el canon anual que la Confederación haya establecido o pueda establecer por obras de regulación o mejora de caudales, mediante los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas

normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido se elevará al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará la presente concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póiza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando por segunda vez la subasta de obras de construcción de una Escuela unitaria y vivienda para Maestro en Acebosa, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander).

Celebrada la subasta de las obras de construcción de una Escuela unitaria y vivienda para Maestro en Acebosa, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander), el día 12 de abril de 1956, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo del citado año, y habiendo quedado desierta la adjudicación de dichas obras,

Por la presente se vuelve a anunciar en segunda subasta la adjudicación de dichas obras, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1956, a las once horas, pudiendo presentar pliegos a partir del día 27 de abril de 1956, y terminando la presentación de los mismos el día 17 de mayo de 1956, a la una de la tarde, basándose la misma en las condiciones estipuladas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de referencia, haciendo constar que la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta es la de cinco mil ciento diecinueve pesetas con sesenta céntimos (5.119,60 pesetas), y siendo el presupuesto tipo de contrata el de doscientas cincuenta y cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (255.978,65 pesetas).

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander.

Lo que se hace público para conocimiento de todos cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 25 de abril de 1956.—El Director general, P. D., Antonio Tena. 1.666.—A. C.

Anunciando subasta pública para realizar las obras de reparación en el Grupo Escolar de Ribas de Freser (Gerona).

Por Orden ministerial de 3 de abril de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar de Ribas de Freser, provincia de Gerona.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 23 de mayo de 1956, verificándose la apertura de los pliegos en la indicada fecha, a las once horas.

A este efecto, a partir del día 27 de abril de 1956 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de mayo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cinco mil novecientas veinticuatro pesetas con veinticinco céntimos (5.924,25 pesetas), en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si persistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de doscientas noventa y seis mil doscientas doce pesetas con un céntimo (296.212,01 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 25 de abril de 1956.—El Director general, P. D., Antonio Tena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.663-A. C.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Transcribiendo lista de los opositores admitidos y excluidos para cubrir las plazas del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, de «Historia de las Artes Decorativas» y de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa».

A los efectos de la Orden ministerial de 27 de enero próximo pasado, por la que se anunciaba la provisión en virtud de concurso-oposición libre de dos plazas de Profesor numerario de «Historia de las Artes Decorativas» y una de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa», vacantes en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a las vacantes antes citadas del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer.

Para la plaza de «Historia de las Artes Decorativas»

Admitidos:

Doña Carmen Bernis Madrazo, don Custodio Marco Samper.

Excluidos:

Doña Julia Cabañas Martín, le falta certificado de buena conducta.

Doña M.^a Elena Gómez Moreno Rodríguez, le falta toda la documentación, excepto el pago de derechos de examen.

Doña Matilde López Serrano, le falta toda la documentación, excepto el pago de derechos de examen.

Para la plaza de Profesor de «Dibujo Artístico».

Admitidos:

Don Guillermo Vargas Ruiz, don Custodio Marco Samper, don Julián Ramos Martín de Vidales.

Excluidos:

Doña Natividad Gómez Moreno Rodríguez, le falta toda la documentación, excepto el pago de derechos de examen.

Doña Julia Cabañas Martín, le falta certificado de buena conducta.

Don José Paniagua Díez, le falta certificación de nacimiento, penales, médico y buena conducta.

Se concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes al mismo tiempo para que puedan completar la documentación que falta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—El Director general G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.